

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 039/98.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 484 de fecha 02 de octubre de 1998, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, dispuso *“otorgar Concesión de Aguas a nombre del Presidente Junta Administradora Acueducto El Tejar, en cantidad de 2.22 Lts/seg, a derivar de la fuente denominada El Espejo, para beneficio de doscientos trece (213) familias de las veredas Tejar Abajo, Tejar Arriba y Centro Rural del municipio de Nuevo Colón, con destino a consumo doméstico, previa desinfección del agua”*.

Que a través de la Resolución No. 619 de fecha 11 de agosto de 2009, CORPOCHIVOR *“prorrogó la concesión de aguas a nombre del representante legal de la Asociación de Suscriptores del “Acueducto El Tejar”, identificada con el Nit número 900087289-1, por el término de DIEZ (10) años más, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, en cantidad de 2.33 lps a derivar de la fuente denominada El Espejo, para beneficio de 255 familias de las veredas Tejar Arriba, Tejar Abajo y Centro Rural del municipio de Nuevo Colón, con destino a uso doméstico”*.

Que mediante radicado No. 2019ER2968 de fecha 15 de abril de 2019, la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL TEJAR VEREDAS TEJAR ARRIBA TEJAR ABAJO Y CENTRO RURAL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificada con Nit. 900087289-1, representada legalmente por el señor Manuel Antonio Suárez Barrantes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.321 expedida en Nuevo Colón, solicitó prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales (**Exp. CA 039/98**) en beneficio de los usuarios de dicho Acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “El Espejo”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

Que a través de comunicado No. 2019EE3602 de fecha 27 de mayo de 2019, la Corporación requirió a la Asociación de Suscriptores Acueducto El Tejar, veredas Tejar Arriba, Tejar Abajo y Centro Rural del municipio de Nuevo Colón - Boyacá, para que allegara el formato de autoliquidación debidamente diligenciado, con el ánimo de establecer el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que por intermedio de radicado No. 2019ER5612 de fecha 17 de julio de 2019, el peticionario, dio cumplimiento a lo solicitado en el comunicado 2019EE3602 de fecha 27 de mayo de 2019.

Que la Corporación, a través del radicado No. 2019EE5878 de fecha 15 de agosto de 2019, requirió al solicitante para que allegara el pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada para el trámite de renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, conforme a la Factura No. 1011 de fecha 09 de agosto de 2019.

Que por radicado No. 2019ER6799 fechado el 30 de agosto de 2019, el peticionario allegó el comprobante de pago por servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$468.750).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las Concesiones de Agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.



26 SEP 2019

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO EL TEJAR VEREDAS TEJAR ARRIBA TEJAR ABAJO Y CENTRO RURAL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificada con Nit. 900087289-1, representada legalmente por el señor Manuel Antonio Suárez Barrantes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.321 expedida en Nuevo Colón, en beneficio de los usuarios del citado Acueducto, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada "El Espejo", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario. (Exp. CA 039/98).**

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas, presentada por la Asociación de Suscriptores Acueducto El Tejar, veredas Tejar Arriba, Tejar Abajo y Centro Rural del municipio de Nuevo Colón – Boyacá, representada legalmente por el señor Manuel Antonio Suárez Barrantes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.321 expedida en Nuevo Colón, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Continúese con el trámite administrativo dentro del Exp. No. C.A 039/98.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Nuevo Colón y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.


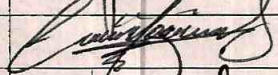
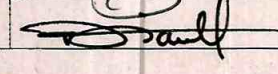
**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

|                                     | Nombres y Apellidos                     | Cargo, Dependencia         | Firma   | Fecha      |
|-------------------------------------|---|----------------------------|---|------------|
| Proyectado por                      | FREDY A. PIÑEROS                        | AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA |  | 18/09/2019 |
| Revisado por:                       | DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA | ABOGADO CONTRATISTA        |  | 23/09/2019 |
| Revisado y Aprobado para Firma Por: | DRA. DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO       | SECRETARIA GENERAL         |  | 26/09/19   |
| No. Expediente:                     | CA.. 039/98                             |                            |   |            |

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en el, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.